

ANÁLISIS DE UNA PARÁBOLA BIBLÍCA DESDE UNA PERSPECTIVA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO Y JURÍDICA

ANALYSIS OF A BIBLICAL PARABLE FROM A LEGAL AND ECONOMICS PERSPECTIVE

Lucía A. Vargas Fernández

RESUMEN

¿El presente artículo se ha redactado con la finalidad de captar la atención del lector a través del análisis de una parábola bíblica, lo que nos pareció novedoso y entretenido, ya que consideramos que su origen controversial, es decir, la biblia en si misma puede dejar de ser materia de crítica teológica por unos instantes y convertirse en materia de estudio de otras ciencias.

Los objetivos de este trabajo son dos, el primero es demostrar que un libro cuyos últimos componentes datan de más de dos mil años de antigüedad pueden ser materia de análisis en la actualidad, y el segundo objetivo que tiene relación con el primero es que el referido análisis pueden ser de ciencias tan contrapuestas como lo son el derecho y la economía.

El método utilizado para el desarrollo de nuestro trabajo es el casuístico, ya que hemos tomado la parábola como si fuera un caso real de la cotidianidad, que si bien es cierto se están haciendo esfuerzos por ligar al derecho con la economía, existen escenarios como el planteado en el que cada cual tiene sus derroteros y por lo tanto existirán supuestos en donde cada ciencia mantendrá su autonomía.

En conclusión, les presentamos un pequeño trabajo que busca ilustrarlos, entretenerlos, probar que el derecho y la economía pueden ser usados como independientes o en su versión fusionada (análisis económico del derecho) en un escenario tan antiguo como lo es el texto bíblico.

Palabras clave: derecho y jurídica, parábola, perspectiva, análisis económico

Abogada. Estudios de Maestría en Derecho Civil Patrimonial por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Especialización en Contrataciones del Estado por la Pontificia Universidad Católica del Perú y el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. Dirección: Jr Tarapacá 447. Telf: 935131290. Email: lucia.vargasf@pucp.pe

Recibido: 10/09/16

Aprobado: 12/10/16

ABSTRACT

This article has been drafted in order to capture the reader's attention through the analysis of a biblical parable, which at the time of its proposal was found a novelty and entertaining, as we consider its controversial origin, that is to say, the Bible itself may cease to be matter of theological criticism for a moment and become a subject matter of other sciences.

The objectives of our work are specifically two: the first one is to show that a book whose latest components date back more than two thousand years may be the subject of analysis nowadays, and the second target is related to the first one and is that the referred analysis can be about sciences as contradictory as are law and economics.

The method used for the development of our work is casuistry, as we have taken the parable like a real case of daily life. The results had been that while it is true there are efforts to link law with the economy, there are scenarios as the one proposed in which everyone has their paths and therefore there will be cases where each science will maintain its autonomy.

In conclusion, we present a small work that seeks to enlighten, entertain, prove that the proper law and proper economics can be used independently or in their mixed version (law and economics) in a scenario as old as biblical text.

Keywords: Civil Law, Common Law, Law and economics, comparative analysis.

Introducción

Cuando tuvimos la oportunidad de estudiar análisis económico del derecho pudimos darnos cuenta que nuestro enfoque para desarrollar estudios ha estado sesgada por muchos años, debido a la tendencia eminentemente dogmática de nuestra profesión en el Perú. Esta tendencia de teorizar tan común en la práctica jurídica del civil law tiene sus sanos críticos quienes nos invitan al cambio de paradigma y analizar nuestro ordenamiento desde otros puntos de vista tanto académicos como científicos.

Partiendo de esta premisa sabemos que lo que hoy en día se conoce como análisis económico del derecho nació en los países angloparlantes donde la disciplina jurídica se maneja de manera muy distinta a la nuestra. Nos encontramos con una corriente eminentemente jurisprudencial, donde la regla sale de cada caso de modo que podemos

asegurar indefectiblemente que los fallos emitidos por las instancias judiciales sí constituyen fuente del derecho por seguir un mismo derrotero sin contradecirse.

Aunada a esta ventaja de criterios estandarizados, que en estas latitudes no existe y por eso parte de nuestra doctrina afirma que la jurisprudencia no es fuente del derecho en el Perú -ex cátedra Leysser León- los juristas del common law cuentan con otra gran ventaja, se instruyen para la práctica a través del estudio de casos mediante la utilización de los famosos bookcases.

A pesar que no contamos con bookcases, quienes gozamos la suerte de haber pisado aulas universitarias como docentes, hemos podido corroborar de primera fuente que uno de los mejores métodos a aplicar para que los alumnos distingan una figura de la otra es trasladándolos de la nebulosa teórica a la realidad a través del estudio casuístico.

De ese modo, decidimos sustraer la idea de analizar una parábola bíblica, idea que fue planteada por uno de nuestros docentes de análisis económico y reflejarla en el presente artículo. Esperamos que el lector encuentre nuestra iniciativa entretenida y perdone nuestra lesión a la paternalidad de la idea previamente confesada. Entonces en el desarrollo del presente trabajo observarán nuestra interpretación desde una perspectiva de análisis económico en general, económica contractual y por último una jurídica de una parábola escogida con detenimiento.

Para esto debemos referir previamente que el análisis económico del derecho, a nuestro entender, es una tendencia que permite estudiar las figuras clásicas desde una óptica matemática, trasladando nuestras pre-constituidas ideas sociales y humanistas al campo de la oferta, la demanda y el costo-beneficio. Este análisis se aplica a muchas de las disciplinas que nosotros descontábamos como tales como el derecho penal, derecho de consumidor (el cual se encuentra más desarrollado en nuestro país) y nuestro favorito el derecho civil.

De nuestras clases, recordamos que las teorías económicas para el derecho civil se aplican para los contratos, la propiedad y la responsabilidad civil –ex cátedra Gustavo Miró Quesada– en el desarrollo de la parábola plantearemos un desarrollo en sentido genérico, otro desarrollo jurídico obligacional y el último desde la perspectiva económica del contrato. Creemos que este enfoque multidisciplinario ayuda a un mejor entendimiento para los profesionales que por cerrarse en sus propios conocimientos no dan espacio a las ventajas de saber un poco de variados entendimientos.

Materiales y métodos

Como anunciamos en la introducción nos

serviremos del método casuístico, tomando prestada una parábola bíblica la cual será objeto de análisis:

La parábola

Parábola: Los trabajadores de la viña (Mateo 20- 1-15) Un propietario salió de madrugada a contratar trabajadores para su viña. Se puso de acuerdo con ellos para pagarles una moneda de plata al día, y los envió a su viña. Salió de nuevo hacia las nueve de la mañana, y al ver en la plaza a otros que estaban desocupados, les dijo: «Vayan ustedes también a mi viña y les pagaré lo que sea justo.» Y fueron a trabajar.

Salió otra vez al mediodía, y luego a las tres de la tarde, e hizo lo mismo. Ya era la última hora del día, la undécima, cuando salió otra vez y vio a otros que estaban allí parados. Les preguntó: «¿Por qué se han quedado todo el día sin hacer nada?» Contestaron ellos: «Porque nadie nos ha contratado.» Y les dijo: «Vayan también ustedes a trabajar en mi viña.» Al anochecer, dijo el dueño de la viña a su mayordomo: «Llama a los trabajadores y págales su jornal, empezando por los últimos y terminando por los primeros.» Vinieron los que habían ido a trabajar a última hora, y cada uno recibió un denario (una moneda de plata). Cuando llegó el turno a los primeros, pensaron que iban a recibir más, pero también recibieron cada uno un denario. Por eso, mientras se les pagaba, protestaban contra el propietario. Decían: «Estos últimos apenas trabajaron una hora, y los consideras igual que a nosotros, que hemos aguantado el día entero y soportado lo más pesado del calor.» El dueño contestó a uno de ellos: «Amigo, yo no he sido injusto contigo. ¿No acordamos en un denario al día? Toma lo que te corresponde y márchate. Yo quiero dar al último lo mismo que a ti. ¿No tengo derecho a llevar mis cosas de la manera que quiero? ¿O será porque soy generoso y tú

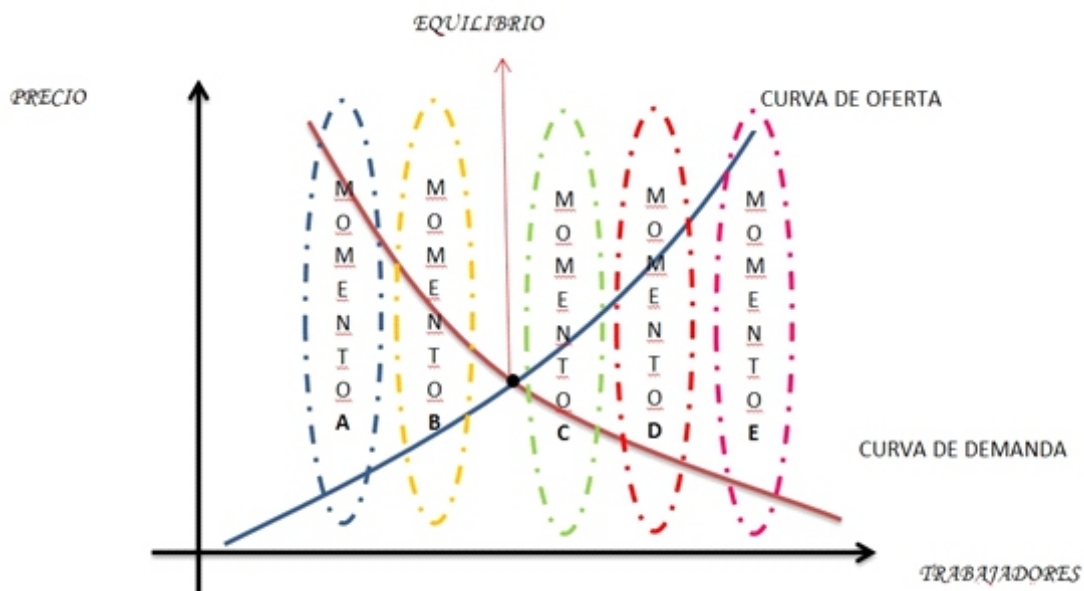
.Análisis Económico

De los aspectos generales

De la lectura de esta parábola se puede observar un primer supuesto: En un primer momento existe una gran cantidad de oferta de trabajo y un actor (propietario) que necesita que trabajen en su viña. Conforme va pasando el día el propietario sigue buscando trabajadores para laborar en la viña, ante este supuesto surgen las siguientes preguntas: ¿Existe racionalidad en el comportamiento del propietario

de la viña?, ¿Cómo se determinó el precio pactado en la parábola?, ¿Cuántos trabajadores se necesitan en la viña para cubrir la demanda de trabajadores? y ¿Qué sucedería si esta demanda es excedida?

Entraremos entonces a hablar de los comportamientos adoptados por el propietario, la oferta y la demanda de trabajo y del pago que se presentan en este caso través de un gráfico, de tal forma que podamos responder las preguntas a través del análisis de estas figuras:



.Desde un punto de vista eminentemente económico el escenario esbozado en el gráfico 1 nos ilustra lo que sucede ante la ley de la oferta y la demanda, la misma que indica: ante más oferta (de trabajadores) menor será el precio (en nuestro caso el pago).

Si seguimos el derrotero de los supuestos hipotéticos para poder explicar la parábola, podemos decir además que en un escenario de utilidad marginal decreciente, es evidente que si contrato una cantidad mayor de trabajadores a los que necesito en mi viña, deberé

pagarles menos porque han superado la demanda que requiero para satisfacer mi necesidad.

Pero, ¿Qué sucedió en nuestra parábola?

El propietario de la viña decidió pagar la misma cantidad de dinero (una moneda de plata o denario) a todos sus trabajadores, es decir, pago lo mismo tanto a los que contrató para trabajar la jornada entera como a aquellos que sólo trabajaron una hora.

Entonces, en respuesta a la primera pregunta (indicada en el párrafo introductorio), podemos afirmar de la premisa que precede que el dueño de nuestra finca no es un agente maximizador (Cooter, Ulen 2009, p. 52 y 53) de sus decisiones, por ende no es un agente racional.

Así respondiendo a la segunda pregunta (indicada en el párrafo introductorio), en un escenario ideal donde cada actor pretende maximizar sus utilidades, el pago debió establecerse de la manera siguiente: hallar la intersección entre el monto máximo que está dispuesto a ofrecer el dueño de la finca, y el pago mínimo que el trabajador está dispuesto a aceptar por su trabajo. Este concepto se encuentra en la gráfica 1 bajo la denominación de Equilibrio.

En este orden de ideas, podemos confirmar lo anteriormente expuesto a través de un ejemplo: a los trabajadores que contrató de madrugada les ofreció un denario a cambio de una jornada de trabajo, esto quiere decir que si el dueño de la finca hubiere ostentado un comportamiento racional, para él, el pago ideal por jornada sería de medio denario, mientras que para el trabajador, su desempeño en la viña le representaba un costo de un denario medio, entonces el punto medio al que ambos accedieron sería consecuentemente de un denario para que el empleador tuviera quien trabajare en su finca y el trabajador tuviera trabajo ese día.

Ahora bien, el lector se preguntará por qué se incluyeron Momentos A, B, C, D y E en la gráfica, a continuación la explicación:

- a. El Momento A, representa el período del día en que el dueño salió de madrugada a contratar trabajadores para desempeñarse en la jornada de aquel día.
- b. El Momento B, representa el período del día en que el dueño salió a las nueve a con-

tratar trabajadores para desempeñarse en lo que restaba de la jornada.

- c. El Momento C, representa el período del día en que el dueño salió al mediodía a contratar trabajadores para desempeñarse en lo que restaba de la jornada.

- d. El Momento D, representa el período del día en que el dueño salió a las tres (de la tarde) a contratar trabajadores para desempeñarse en lo que restaba de la jornada.

- e. El Momento E, representa el período de la undécima hora (cuando solo faltaba una hora para que termine la jornada)

De esta serie de supuestos y contestando la tercera y cuarta preguntas del párrafo introductorio podemos trabajar lo siguiente:

Supongamos que el dueño de la finca necesita un promedio de 50 trabajadores diarios para obtener una producción que le genere ganancias, este número de personas es el suficiente que podría ser contratado. Entonces, el dueño de la finca estaría teniendo una pérdida al contratar más de los 50 trabajadores necesarios en su finca. Se supone que si la demanda de trabajadores supera la oferta de trabajo, se les debe pagar menos a los trabajadores o simplemente no contratar más.

De lo anteriormente expuesto, podemos decir que tampoco existe sustento económico que ampare el hecho de haber pagado lo mismo a todos los trabajadores, tanto a los que trabajaron el día entero como a los que trabajaron medio día, e inclusive una sola hora de la jornada de trabajo; lo cual a nuestro parecer solo logró generar un pago inelástico.

De los Aspectos Contractuales

Debemos anotar que aquellos trabajadores que tuvieron la esperanza de recibir un pago

mayor, no podían reclamar su pago respecto del monto acordado, pues de conformidad con teoría de la negociación, la misma que incluye tres etapas para la formación de un contrato: oferta, consideración y aceptación; según esta teoría desde el momento en que los trabajadores consideraron la oferta propuesta por el propietario de la finca (el pago de un denario) como una contraprestación justa para su trabajo de modo tal que aceptaron, se vieron obligados a recibir el pago ofertado; el único supuesto lógico que les quedaba era pedir que se le pagara menos a los trabajadores que trabajaron menos, este, supuesto claro está es considerado fuera del equilibrio que se encontró en el capítulo precedente.

Podemos apreciar además que esta situación es una de suma cero, puesto que si los trabajadores hubieran sabido que por trabajar todo el día habrían recibido el mismo pago que por trabajar sólo parte de él o inclusive solo una hora, no se hubieran aventurado a contratar un día de servicio entero. Se rompe entonces la maximización pretendida por los primeros trabajadores, ante la decisión del propietario de pagar lo mismo a todos los trabajadores. Esto se da debido a que existió una asimetría en la información que brindó el propietario, pues si desde un primer momento se hubiera sabido que pretendía pagar a todos lo mismo, no dudo que la mayoría de los trabajadores se hubieran presentado a trabajar en el Momento E (donde solo debían trabajar una hora).

Análisis Jurídico

Partiendo de la premisa que la obligación que nació entre trabajadores y propietario deviene de un contrato podemos afirmar lo siguiente: Es una relación jurídica obligacional entre dos partes, que se deben prestaciones

recíprocas (obligación de trabajar por obligación de pago). Todas y cada una de las relaciones obligacionales originadas de los contratos verbales se han celebrado bajo el amparo de la autonomía privada, que es aquella donde las partes crearon sus propios requisitos, lo cual implica que el negocio está válidamente celebrado (Morales 2011, p. 208) en virtud del perfeccionamiento operado a través de la celebración de los contratos, desde el momento en que se configuró el consentimiento (aceptación de los trabajadores por la jornada ofertada en cualquiera de los momentos).

En este sentido las relaciones jurídicas de obligación están integradas por tres elementos (Fueyo Fernando 1992, p. 99): el elemento personal, el elemento de prestación o real y el elemento decisorio; el primero consistente en la calidad de los sujetos intervinientes en la relación (la ambivalencia clásica de deudor y acreedor), el segundo consistente en la calidad de la prestación (la clasificación clásica de obligaciones de dar, hacer o no hacer), y la tercera consistente en lo que conocemos como relación jurídica en sentido estricto (por estar admitida, regulada y amparada por el derecho).

Si se quiere hablar de un contrato nominado por nuestro código civil, las figuras observadas en la parábola, con las salvedades del caso calzarían en la figura de la locación de servicios; donde los locadores serían los trabajadores, el comitente sería el propietario, contando por supuesto con la prestación de servicios a cambio de una retribución. Ahora confrontemos el problema encontrado del análisis económico desde el punto de vista jurídico: por una parte, ¿es posible el ejercicio de una conducta irracional de parte del propietario? y por otro ¿cuáles serían sus consecuencias?

Para contestar a la primera pregunta podemos

recurrir en un primer lugar al principio de libertad contractual, a través del cual, podemos determinar libremente el contenido del contrato siempre que no contravengamos alguna norma imperativa. Nos atrevemos afirmar que no existe ninguna norma de carácter absoluto que prohíba taxativamente la conducta ejercida por el propietario de la viña ni tampoco en algún supuesto parecido.

De ésta afirmación hemos encontrado doctrina que sustenta nuestra posición basada en libertad y toma de decisiones, esta teoría está referida a la voluntad del que paga, el cual implica la intencionalidad del deudor, denominada *animus solvendi*, la misma que será traducida en el momento del pago. Dicho en otras palabras la voluntad confiere contenido a la acción material de pagar, por ejemplo si tengo un bien o patrimonio, puedo donar, vender, aportar a una sociedad, prestar, u otros supuestos, las cuales podrán ser resueltas a través de un elemento decisorio o simplemente decisión.

Para nosotros el párrafo anterior se traduce en que el *animus solvendi* del deudor tiene que ver con: cómo contrata, por lo tanto es totalmente plausible de traducirse en su libertad de contratación. Por ende el trabajador es libre de establecer el pago de los servicios que contrata, cualesquiera que estos sean.

Por lo tanto consideramos que nuestra afirmación de libertad contractual, tanto en su sentido legislativo como dogmático, es cierta, y como el supuesto propuesto en nuestra parábola no es contrario a norma legal imperativa alguna, no generaría ninguna consecuencia legal; el hecho de pagar el mismo monto en calidad de contraprestación a sus distintos trabajadores, indistintamente de haber labrado más o menos, no produce ningún efecto jurídico.

RESULTADOS

Se ha analizado la parábola de los trabajadores de la viña tanto desde el punto de vista económico como del punto de vista jurídico. Desde el punto de vista económico dedujimos que: el propietario de la viña no es un actor racional, se nubla la maximización de los trabajadores del Momento A por haberseles proporcionado información asimétrica y se estableció un precio inelástico por la prestación de todos los trabajadores.

Desde el punto de vista jurídico dedujimos que la relación jurídica obligacional que se celebró entre propietario y trabajadores se perfeccionó a través de contratos (locación de servicios), por lo que se aplica el principio de libertad contractual, entonces la irracionalidad del comportamiento del propietario no tiene consecuencias jurídicas. Ambos análisis tienen un sustento perfectamente defendible, pero puntos de vista divergentes, por lo que ninguno desmerece al otro, es decir, las conclusiones descritas anteriormente son definitivamente válidas desde el punto de vista de sus respectivas ramas.

DISCUSIÓN

Este es solo uno de los muchos ejemplos que se nos ocurren para contradecir el uso del análisis económico del derecho en casos reales peruanos (a pesar que el ejemplo fue tomado de un libro histórico como es la biblia). Este comentario no pretende en ningún momento desmerecer los esfuerzos de los juristas que están intentando establecer la disciplina en Latinoamérica, de hecho celebramos los grandes esfuerzos que hace el vecino país de Colombia en desarrollar el análisis económico en beneficio de los consumidores.

Sin embargo en materia eminentemente civil, estos supuestos se contradicen abiertamente en casos como el nuestro (autonomía privada,

libertad contractual) y otros como el “incumplimiento contractual eficiente”, que postularemos en otros trabajos. Lo que si queremos quede en claro es que sabemos de primera fuente que la ciencia económica es sumamente importante para el desarrollo de países libre capitalistas como pretende ser el nuestro, pero que existen figuras civiles autónomas que no deben ser dejadas de lado por ideas que no necesariamente se aplican a nuestra realidad.

Agradecimientos

Agradecemos la oportunidad de publicar el presente artículo a la revista Perspectiva de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, a la persona que nos invitó a la redacción nuestra estimada colega Evelyn Yanet Facho Bautista, a nuestra estimada familia por el apoyo incondicional y a ustedes los lectores que tienen el ánimo de leer e investigar.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Cooter, Robert; Ulen, Thomas. Derecho y Economía. Estados Unidos: Fondo De Cultura Economica USA; 2009.

Fueyo Laneri, Fernando. Cumplimiento e incumplimiento de las Obligaciones 2ª ed. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile; 1992.

Morales Hervias, Rómulo. Patologías y los remedios del contrato 1ª ed. Lima: Jurista Editores; 2011.

Biblia. Parábola Los trabajadores de la viña (Mateo 20- 1-15).

CORRESPONDENCIA

Autor: Lucía Alejandra Vargas Fernández

Dirección: Jr Tarapacá 447. Telf: 935131290

Correo: lucia.vargasf@pucep.pe